FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA PRORROGA AL CONTRATO No. 251-CENAC TOLEMAIDA 2018 proveniente del proceso de selección de mínima cuantía **No 214-CENACTOLEMAIDA 2018** cuyo objeto es: **"LA ADQUISICION DE MATERIAL VETERINARIO – EQUIPO VETERINARIO DIGITALIZADOR DE RX CON DESTINO AL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y MINAS UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. VIGENCIA 2018"**

ANTECEDENTES

Que el comunicado de aceptación de oferta en mención se llevó a cabo mediante el proceso de selección minina cuantía No.214-CENACTOLEMAIDA-2018 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el día 13 de diciembre de 2018, se suscribe el comunicado de aceptación de oferta No. 251-CENACTOLEMAIDA-2018.

Que el plazo de ejecución del Comunicado de aceptación de oferta No. 251-CENACTOLEMAIDA- 2018, se estableció hasta el 20 de diciembre de 2018, a partir de la suscripción del comunicado de aceptación de oferta, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos, expedición del certificado de registro presupuestal.

Que el día 15 de diciembre de 2018 se presentó solicitud de prórroga del contratista, por medio de la plataforma SECOP II, mediante el cual requiere prórroga, debido a la demora en los trámites de importación y nacionalización del digitalizador rx.

Que la supervisora del comunicado de aceptación de oferta **TE. CAROLINA MC EWEN ARANGO**, allega un oficio con radicado 2654 de fecha 20 de diciembre de 2018, donde solicita prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, a lo que el ordenador del gasto estudia la viabilidad y acepta mediante el presente documento, teniendo en cuenta que no supera la vigencia actual, sin generarse así una reserva presupuestal.

Que se le concede la prorroga en las condiciones y términos en que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, puede otorgarla, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018, como lo manifiesta la supervisora del contrato, toda vez que el contratista conocía de ante mano las condiciones y requisitos de ejecución de la invitación pública No 214-CENACTOLEMADIA-2018, a lo cual no manifestó observación alguna en la etapa de publicación del proceso, dejando ver la posibilidad de entrega en la fecha pactada inicialmente.

Como se ha expuesto, se analizó la solicitud presentada por la supervisora al ordenador del gasto, y se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del comunicado de aceptación de oferta únicamente hasta el día 31 de diciembre de 2018; dándole así la oportunidad de entregar el digitalizador rx con las condiciones solicitadas en la invitación pública No 214-CENACTOLEMAIDA-2018.

Ante lo expuesto, el señor Coronel, Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, da traslado a los comités

CENAC A

jurídico, técnico y económico, con el fin se presenten los respectivos conceptos, así:

1.- CONCEPTO JURIDICO DE RECOMENDACION.

Se realiza la respectiva revisión al comunicado de aceptación de oferta No. 251-CENACTOLEMAIDA-2018, cuyo objeto corresponde **LA ADQUISICION DE MATERIAL VETERINARIO – EQUIPO VETERINARIO DIGITALIZADOR DE RX CON DESTINO AL CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y MINAS UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. VIGENCIA 2018,** Celebrado el día 13 de diciembre de 2018.

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad de la prorroga evaluada y verificada.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato.
3. Vigencia del contrato.
4. Supervisora del comunicado de aceptación de oferta.

Se tiene que en este proceso el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Parágrafo.- *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a

CENACA

ella".

Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

2.- CONCEPTO TECNICO DE RECOMENDACIÓN.

Vista la solicitud del contratista y solicitud de la supervisora para realizar prorroga al contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2018; requerimiento viable toda vez que las especificaciones técnicas no se modifican, es por ello, que el comité técnico encuentra viable ampliar el término de ejecución del contrato No.251-CENACTOLEMAIDA-2018.

3. CONCEPTO ECONÓMICO DE RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la referida solicitud de prórroga por la supervisora del comunicado de aceptación de oferta, y teniendo en cuenta que el comité jurídico y técnico avala tal requerimiento. Se precisa que el presupuesto asignado al proceso y los precios pactados y el valor del contrato inicial no se afecta y sólo se modifica el plazo de ejecución, el comité económico considera viable desde la perspectiva económica la prórroga solicitada

Verificados los conceptos anteriores, se recomienda suscribir la prorroga al citado contrato No. 251-CENACTOLEMAIDA-2018.

El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en el numeral 5 del comunicado de aceptación de oferta, de acuerdo con la prorroga que se suscriba

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
CR.JORGE ARMANDO RAMIREZ TRONCOSO
Gerente de proyecto

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Revisó: MY. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Jefe de Contratación CENAC Regional Tolemaida

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. NATALIA GORETHY YAÑEZ MARTINEZ
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ASE. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
SS.BETANCOURT LARGO LLYNSON JULIAN
Comité Técnico Evaluador

CENAC A